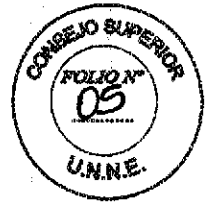




Universidad Nacional del Nordeste  
Rectorado



RESOLUCION N° 795/17  
CORRIENTES, 27 SEP 2017

VISTO:

El Expte. N°01-07017/17 por el cual la Dirección General de Posgrado eleva el Proyecto "Procedimiento Administrativo para la percepción del Adicional Remunerativo por Título de Posgrado de Magister/Especialista"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo pretende instrumentar la regularización del circuito administrativo de dicho trámite en el ámbito de la Universidad Nacional del Nordeste;

Que a fs. 2 y vta. obra el proyecto que establece el procedimiento administrativo y los requisitos de la documentación a presentar para percibir el adicional remunerativo por Título de Posgrado de Magister/Especialista;

Que la Comisión de Posgrado aconseja acceder a lo solicitado;

Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE  
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Aprobar el "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PERCEPCIÓN DEL ADICIONAL REMUNERATIVO POR TÍTULO DE POSGRADO DE MAGISTER/ESPECIALISTA", de conformidad con el texto que se agrega como Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese y archívese.

CRA. MABEL C. YANIDA  
SEC. GRAL. DE PLANEAMIENTO

PROF. MARÍA DELFINA VEIRAVÉ  
RECTORA

ES COPIA

M. SUSANA SAADE  
Direcc. Gral. Coord. Adm.  
CONSEJO SUPERIOR  
U N N E



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado



ANEXO

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PERCEPCIÓN DEL ADICIONAL REMUNERATIVO POR TÍTULO DE POSGRADO DE MAGISTER/ESPECIALISTA**

**Artículo 1º.-** Los docentes de la Universidad Nacional del Nordeste podrán percibir una Bonificación por título de Magister/Especialista, cuando dicho título tuviera reconocimiento oficial, correspondiera a una carrera de posgrado acreditada, y hubiera sido expedido por una institución universitaria argentina o extranjera.

**Artículo 2º.-** La tramitación de las solicitudes de "Adicional por Título de Magister/Especialista" se iniciará por Mesa de Entradas y Salidas del Rectorado (UNNE), 25 de Mayo N°868, Corrientes o por Mesa de Entradas y Salidas Av. Las Heras 727 Vice -Rectorado, Resistencia.

**Artículo 3º.-** El interesado deberá presentar la siguiente documentación:

1. Nota de elevación dirigida al Sr. Rector solicitando la bonificación por título de Magister/Especialista, en la que figure:
  - a) Apellido y nombre completo del interesado
  - b) Número de CUIL
  - c) Domicilio real
  - d) Número de teléfono de contacto
  - e) Dirección electrónica
  - f) Cargo(s) docente(s) y Unidad(es) Académica(s) donde lo(s) desempeña.
  - g) Descripción del título
  - h) País de la entidad otorgante
  - i) Entidad otorgante
  - j) Fecha de expedición del Título
  - k) Número de resolución de acreditación de la carrera de Magister/Especialista
  - l) Número de resolución de reconocimiento oficial y validez nacional del título de Magister/Especialista
2. Comprobante del CUIL (ANSES)
3. Fotocopia del Título de Magister/Especialista, anverso y reverso. Previamente, presentar en la Secretaría General de Posgrado de la Universidad el título correspondiente en original y copia para su verificación y certificación con la rúbrica "Es copia fiel del original", antes de realizar la entrega de la documentación en Mesa de Entradas. Se deberá tener en cuenta que:
  - a) Los títulos nacionales deberán estar legalizados por el Ministerio de Educación.
  - b) Los títulos obtenidos en el extranjero deberán encontrarse legalizados con Apostillado de La Haya o equivalente.
  - c) En caso de tratarse de un título nacional otorgado por otra universidad, deberá acompañarse a la documentación una constancia del número de resolución de acreditación de la carrera de Magister/Especialista, y del número de resolución del reconocimiento oficial y validez nacional del título, en los términos de la Ley N° 24521.
  - d) Si el título fue expedido por una institución extranjera, el mismo deberá contar con la debida acreditación de un organismo equivalente a la Comisión



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado



Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria. En caso de no existir organismo similar, se deberá adjuntar una Certificación de la universidad o del órgano competente en el país de origen, donde se indique que el título tiene validez oficial en su país y que está integrado a su sistema educativo.

4. Fotocopia de la(s) resolución(es) de designación o renovación del (de los) cargo(s) docente(s) sobre el(los) cual(es) solicita el pago de la bonificación.

**Artículo 4º.-** Corresponderá a la Secretaría General de Posgrado constatar la compleción de la documentación presentada y remitir las actuaciones al Consejo Superior.

**Artículo 5º.-** El Consejo Superior dictará la Resolución de Reconocimiento del Adicional Remunerativo de Título de Magister/Especialista, estableciendo la fecha a partir de la cual se hará efectiva la percepción del adicional, según la información que le suministre la Secretaría General de Posgrado por aplicación del Artículo 7º.

**Artículo 6º.-** Se podrá percibir el adicional por un único título de Magister/Especialista, no siendo acumulable a otras bonificaciones que se percibieran por otros títulos de posgrado.

**Artículo 7º.-** El adicional será abonado en todos los cargos docentes que el agente posea en las Unidades Académicas o Institutos dependientes del Rectorado. Se percibirá el adicional con retroactividad a la fecha de inicio del trámite, siempre y cuando se hubiere presentado la documentación completa indicada en el Artículo 3º. Si la documentación estuviera incompleta, o no se ajustara a los requisitos y criterios establecidos en este procedimiento, el adicional se percibirá a partir de la fecha de la Resolución de Reconocimiento dictada por el Consejo Superior.

**Artículo 8º.-** Cumplimentado lo establecido en el Artículo 5º, se notificarán las actuaciones a la Secretaría General de Planeamiento y a la Secretaría General Administrativa, debiendo informarse a la Dirección General de Liquidación de Haberes a sus efectos.

**Artículo 9º.-** La Dirección General de Liquidación de Haberes deberá emitir un listado de control mensual de aquellos docentes que perciban el Adicional Remunerativo por Título de Magister/Especialista, y remitir dicho listado a la Secretaría General de Posgrado, para su conocimiento y archivo.

**Artículo 10º.-** Las actuaciones serán devueltas a la Secretaría General de Posgrado, la que notificará al docente de la Resolución dictada por el Consejo Superior. También remitirá a la Dirección General de Administración de Personal una copia del Diploma debidamente certificada, para que se sirva asentar en el legajo personal de cada solicitante.

**Artículo 11º.-** Todo trámite relacionado con la Bonificación de Título de Posgrado de Magister/Especialista, podrá sufrir modificaciones en función de lo solicitado por el Ministerio de Educación de la Nación.

*Reg*